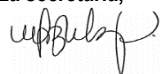


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de julio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el apoderado del polo demandante, el 24 de mayo de 2023, presentó recurso de reposición contra el auto inadmisorio de la solicitud de ejecución proferida el 18 de mayo de 2023.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2020 00074

Demandante: JAIRO GUILLERMO AYALA GARZÓN

Demandado: GUSTAVO AYALA GUERRERO

Fecha Auto: 17 de agosto de 2023.

Conforme la constancia secretarial que antecede, se encuentra este expediente al despacho con recurso de reposición, presentado por el apoderado del extremo demandante, contra el auto inadmisorio de la solicitud de ejecución dentro del presente asunto declarativo de restitución de inmueble arrendado, proveído que data del 18 de mayo de 2023; sería del caso, haber dado curso a la fijación en lista y traslado del recurso por secretaría y en este momento, entrar a estudiar dicho recurso para proveer lo pertinente, de no ser porque dicha providencia, no es objeto de recurso alguno, conforme los mandatos del artículo 90 del CGP, a cuyo tenor **“...Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda...”**.

Conforme lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. DECLARAR INADMISIBLE LA REPOSICIÓN propuesta por el extremo demandante contra el auto calendarado 18 de mayo de 2023; por tratarse de un auto que no es susceptible de recursos (Art. 90 CGP).

2. En vista que el recurso se interpuso contra proveído por el cual se concedió término para subsanar (Art. 118 inciso cuarto del CGP), tal plazo se interrumpió y en consecuencia se DISPONE:

2.1.- Ordenar a secretaría contabilizar nuevamente el término conferido en auto anterior (**5 días**), para subsanar la demanda, conteo que se hará desde el día siguiente al de la notificación por estado del este proveído.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #31
de **18 de agosto de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. LABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038b6e785337fea97b1ef78ce8a6a3399a5f6832e0fe9b30e92bc6e6e22f4e7**

Documento generado en 17/08/2023 10:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>